



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2021-01592728-NEU-DESP#MS - ACEPTA FONDOS PROGRAMA CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES.-

VISTO:

El EX-2021-01592728-NEU-DESP#MS y Expediente N° 8600-066216/2021, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha el 27 de Julio de 2021 se firmó el Convenio del Programa Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el CONVE-2021-01597134-NEU-ADM#MS, tiene por finalidad trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, a la vez que promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral y con criterios de equidad;

Que el Ministerio de Salud de Nación entre otras cosas aportará los instrumentos para la ejecución del Programa referido en la Provincia del Neuquén, difundirá los alcances del mismo, asistirá técnicamente a los gobiernos locales y transferirá los fondos correspondientes al cumplimiento de los objetivos alcanzados por las jurisdicciones;

Que con fecha 02 de noviembre de 2021, fueron depositados en la cuenta 111/201 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal 22 Rivadavia cuyo titular es la Subsecretaría de Salud, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.350.000.-);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Legales de Administración del Ministerio de Salud, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Oficina Provincial de Finanzas y de la Contaduría General de la Provincia;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén para la aplicación del Programa Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, que obra en el CONVE- 2021-01597134-NEU-ADM#MS y que forma parte del presente expediente.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos por el Ministerio de Salud de Nación, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.350.000.-), en virtud del Convenio mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°: INCREMENTÁSE el Presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

DÉBITO

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

(Creación de Partida)

Jur	00	Recursos de la Administración Central
SA	AC	Administración Central
Fina	01	Ingresos Corrientes
Func	07	Transferencias Corrientes
Sfun	02	Del Sector Público
Inc	02	Del Sector Público Nacional
Ppal	06	De la Administración Central Nacional
Ppar	02	Afectados
Spar	325	CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES – MINISTERIO DE SALUD DE NACIÓN
FuFi	5309	CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES – MINISTERIO DE SALUD DE NACIÓN
Importe \$4.350.000.-		

CRÉDITO

CLASIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN:

(CREACIÓN DE PARTIDA)

Jur 10 MINISTERIO DE SALUD

SA L MINISTERIO DE SALUD

UO 01 MINISTERIO DE SALUD

PRG 071 SALUD EN EL TERRITORIO

JUR	SA	URP	FIN	FUN	Sub	Inc	PPAL	PPAR	SPR	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	01	02	09	00	000	5309	\$200.000,00
10	L	01	03	01	01	03	05	00	000	5309	\$700.000,00
10	L	01	03	01	01	03	09	00	000	5309	\$405.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	920	5309	\$1.260.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	900	5309	\$210.000,00

10	L	01	03	01	01	05	07	03	902	5309	\$210.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	910	5309	\$210.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	931	5309	\$210.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	810	5309	\$210.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	923	5309	\$735.000,00
Total											\$4.350.000.-

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

(CREACION DE PARTIDA)

UO 01 MINISTERIO DE SALUD

PRG 071 SALUD EN EL TERRITORIO

JUR	SA	URP	FIN	FUN	Sub	Inc	PPAL	PPAR	SPR	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	01	02	09	00	000	5309	\$200.000,00
10	L	01	03	01	01	03	05	00	000	5309	\$700.000,00
10	L	01	03	01	01	03	09	00	000	5309	\$405.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	920	5309	\$1.260.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	900	5309	\$210.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	902	5309	\$210.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	910	5309	\$210.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	931	5309	\$210.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	810	5309	\$210.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	923	5309	\$735.000,00
Total											\$4.350.000.-

Artículo 5°: AUTORIZÁSE a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Salud al Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Contaduría General de la Provincia y a las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

